

**CONTRATO DE DONACIÓN No. 33/1647 DE 2022**

OBJETO: ISAGEN S.A. E.S.P. transferirá a título de donación a **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA-CORTOLIMA-**, la suma de NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M.L. (\$900.000.000), la cual se destinará única y exclusivamente a la recuperación socio-ambiental de la cuenca del río Guarinó, a través de la ejecución conjunta de proyectos que apuntan al desarrollo de los programas establecidos en el PAI Guarinó y en el Plan de Ordenamiento de la Cuenca –POMCA-.

CUANTÍA: NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$900.000.000).

PLAZO: VEINTICUATRO (24) MESES.

Entre los suscritos, a saber, **ELIZABETH VILLA MESA**, mayor de edad, con cédula de ciudadanía No. 43.186.864, en su carácter de Representante Legal y según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal y **ARTURO MEJÍA MOLINA**, mayor de edad, con cédula de ciudadanía No. 93.408.316 en su carácter de Representante Legal y según consta en Certificado de Existencia y Representación Legal, quienes actúan en nombre y en representación de ISAGEN S.A., E.S.P., Empresa de Servicios Públicos de naturaleza Privada, con domicilio en Medellín, y que en adelante se denominará el **DONANTE**, por una parte y, por la otra, **GUILLERMO AUGUSTO VALLEJO FRANCO**, con domicilio en Ibagué, Colombia, con cédula de ciudadanía No. 93.400.631, en su carácter de Subdirector de Desarrollo Ambiental Sostenible, quien actúa como representante legal de **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA-CORTOLIMA-** con NIT 890.704.536-7, y que en adelante se denominará el **DONATARIO (DONANTE y DONATARIO)** se denominarán en conjunto las Partes e individualmente también como la Parte), y

CONSIDERANDO

1. Que la dinámica ambiental de la cuenca del río Guarinó a partir de la implementación del Plan de Acción Integral –PAI– para la cuenca del río Guarinó, se ha venido modificando en beneficio de la recuperación ambiental y el mejoramiento en las relaciones de los actores de la cuenca.

Contrato de Donación	Versión 12 (20 de octubre 2021)	Página 1 de 13
----------------------	---------------------------------	----------------

2. Que esta herramienta (PAI) está directamente relacionada con el Plan de Ordenación y Manejo Ambiental de la Cuenca -POMCA-, los cuales confluyen en varias líneas y componentes de acción para la recuperación de la cuenca.
3. Que la acción principal para la puesta en marcha del proceso de recuperación social y ambiental en el marco del PAI, ha sido la alianza ISAGEN - CORPOCALDAS - CORTOLIMA en sus seis vigencias, la cual ha alcanzado logros significativos como la reducción en la degradación de los bosques, en la contaminación de aguas y en el aporte de sedimentos a los cuerpos de agua, y a su vez, incrementando las áreas en conservación, en producción sostenible y el número de familias rurales con saneamiento básico. Todas estas acciones contribuyen al mejoramiento ambiental y al bienestar de las comunidades asentadas en la cuenca.
4. Que para mantener el proceso de mejoramiento de la cuenca, ISAGEN y CORTOLIMA han manifestado la intención en dar continuidad a las intervenciones, a través de los diferentes componentes que históricamente han contribuido a la recuperación ambiental de la cuenca del río Guarinó.
5. Que el presente Contrato de Donación propende por la articulación de acciones orientadas por el POMCA, por el proceso de recuperación socioambiental de la cuenca y la sostenibilidad del territorio, dando prelación a la conservación de los recursos naturales y en especial, al recurso hídrico.
6. El presente contrato se celebra el catorce (14) de diciembre de 2022 (la "Fecha de Firma").

De acuerdo con las anteriores consideraciones, el DONANTE, con plena capacidad para disponer, donará en favor del DONATARIO, y este último aceptará la donación objeto del presente Contrato, en los términos que se indican a continuación:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. El DONANTE transferirá la título de donación al DONATARIO, la suma de NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M.L. (\$900.000.000), la cual se destinará única y exclusivamente a la recuperación socio-ambiental de la cuenca del río Guarinó, a través de la ejecución conjunta de proyectos que apuntan al desarrollo de los programas establecidos en el PAI Guarinó y en el Plan de Ordenamiento de la Cuenca -POMCA-, en adelante "el Proyecto"; a su vez el DONATARIO llevará a cabo las actividades establecidas en este Contrato para la ejecución del Proyecto.



SEGUNDA: ALCANCE: En el marco de este Contrato de Donación, el DONATARIO realizará las siguientes actividades:

1. Restauración Ecológica: propender por la rehabilitación de ecosistemas estratégicos como humedales y fuentes hídricas, incluyendo el aumento de la cobertura vegetal de los mismos, para mantener el suministro de agua en cantidad y calidad suficientes para el consumo humano y demás usos en la cuenca de río Guarinó. Las acciones de restauración ecológica incluyen:
 - i) Mantenimiento de 16,5 ha de reforestación protectora establecidas en fases anteriores, realizando labores de fertilización, con abonos orgánicos y químicos, limpia general y plateo de 1 m de diámetro para el control de arvenses y plagas de forma cultural y/o química; se realizará una resiembra del 20 % de la población forestal inicialmente sembrada, sustituyendo la mortalidad presente por la influencia directa del fenómeno del niño en el semestre anterior, y el ataque de plagas y enfermedades;
 - ii) Enriquecimiento forestal (cercos vivos) de 5 ha a las reforestaciones protectoras – productoras con especies adaptadas en la zona; se contemplan actividades como el trazado, plateo, ahoyado, fertilización y control fitosanitario, todo esto siguiendo la línea continua del aislamiento protector;
 - iii) Aislamiento protector: se establecerán 8 km de cercos inertes en zonas de importancia ecológica para la protección del recurso hídrico (nacimientos, humedales, bosques riparios) y rehabilitación a 4,56 km en cerco protector (postería podrida – alambre perdido), en zonas en estado de conservación y resultado de las vigencias III y IV de la alianza ISAGEN - Cortolima en el marco del PAI Guarinó. Estas intervenciones se realizarán con postes de polipropileno de 2,20 metros de longitud, cuatro caras a 8x8 cm, con pie de amigo en madera cada 30 m, provenientes de plantaciones comerciales, y tres hilos de alambre de púas calibre No 12.5, y un hilo de alambre dulce calibre 12 e identificados con pintura amarilla en la parte superior del poste;
 - iv) Acompañamiento técnico de un (1) Ingeniero Forestal por un periodo de 10,5 meses, durante el primer año.
2. Agroecología: brindar al agricultor de la cuenca del río Guarino alternativas de producción agrícola y ganadera que mitiguen la contaminación con agroquímicos al suelo, agua flora y fauna, con el fin de conservar los recursos naturales. Las acciones de agroecología incluyen: i) Establecimiento de dos (2) biofábricas nuevas; ii) Construcción de 20 filtros verdes como sistema de tratamiento de aguas residuales; iii) Mantenimiento de 15 Biofábricas de las ya instaladas en procesos anteriores, este mantenimiento corresponde a la entrega de insumos y acompañamiento técnico; iv) Acompañamiento técnico de un (1) Técnico Agropecuario por un periodo de 10,5 meses, durante el primer año.
3. Estufas ecoeficientes y huertos leñeros: este componente incluye: i) Instalación de 70 estufas ecoeficientes con sus respectivos huertos leñeros; ii) Acompañamiento técnico



de un (1) Técnico Agropecuario por un periodo de 10 meses, durante el primer año, el cual estará bajo la vigilancia del DONATARIO.

4. Fortalecimiento comunitario: este componente incluye: i) realización de una cohorte de la Escuela de Liderazgo Ambiental -ELA-, cuya finalidad será el fortalecimiento de las capacidades instaladas a 40 pobladores de las comunidades pertenecientes a la Cuenca del Río Guarinó en el marco del PAI; ii) realizar una (1) gira técnica de conocimiento al Centro Agropecuario La Granja, ubicada en el Municipio El Espinal (Tolima), para conocer nuevas prácticas exitosas en la región; iii) realizar dos (2) encuentros agroecológicos entre las comunidades de los PAI Miel y Guarinó, uno en el departamento de Caldas y otro en Tolima; iv) realizar tres (3) intercambios de experiencias locales en agroecología, específicamente de las comunidades intervenidas en el marco del PAI Guarinó.
5. Seguimiento y evaluación: evaluar la eficacia, eficiencia, pertinencia y coherencia de las actuaciones desarrolladas en el marco del PAI Guarinó, que permita hacer el análisis de los impactos de éstas sobre las comunidades participantes. Estas acciones serán realizadas conjuntamente con el equipo técnico del componente de fortalecimiento comunitario.

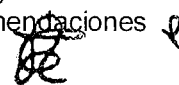
TERCERA: PLAZO. El plazo de ejecución del presente Contrato será de veinticuatro (24) meses contados a partir de la Conformación del Comité de Seguimiento. Dicho plazo es el que estiman las Partes para desarrollar el Proyecto en el cual deberá invertirse la donación aquí contenida; no obstante lo anterior, el mismo podrá modificarse por acuerdo entre las Partes con antelación a la fecha de su expiración, mediante la celebración de una cláusula adicional (otrosí) que deberá constar por escrito.

CUARTA: CUANTÍA DEL CONTRATO. La cuantía del presente Contrato comprende la transferencia realizada por el DONANTE por valor de NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/L. (\$900.000.0000), a título de donación, la cual se destinará única y exclusivamente a la ejecución del Proyecto. Las obligaciones de las Partes se cumplirán de la siguiente manera:

1. POR PARTE DEL DONANTE:

Un primer desembolso correspondiente a la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$500.000.000), se entregará con la firma del contrato de Donación y la firma del acta de conformación del Comité de Seguimiento. Desembolso esperado para el año 2022.

Un segundo desembolso de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$200.000.000), se entregará durante el año 2023, con el acta de aprobación del Comité de Seguimiento en dicho año mediante la cual se apruebe el cumplimiento de los requisitos y recomendaciones



dadas en el informe de pre factibilidad y ejecución de capacitaciones contempladas en el plan de trabajo.

Un tercer desembolso de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$200.000.000), se entregará durante el año 2024, con el acta de aprobación del Comité de Seguimiento en dicho año mediante la cual se apruebe el cumplimiento de los requisitos y recomendaciones dadas en el plan de trabajo.

2. POR PARTE DEL DONATARIO.

El DONATARIO será responsable de las actividades derivadas del presente Contrato de donación y a su turno, del seguimiento y vigilancia de las actividades previstas en el Plan de Trabajo, a lo largo de la ejecución del objeto y alcance del presente Contrato.

PARRAGRAFO PRIMERO: El primer desembolso por parte del DONANTE se efectuará a los ocho (8) días calendario siguientes a la fecha en que se constituya el Comité de Seguimiento indicado en la Cláusula Sexta del presente Contrato y siempre y cuando se cumplan los requisitos requeridos para el mismo.

QUINTA: INSINUACIÓN DONATARIA. Las Partes convienen que el DONANTE, en su propio nombre y también en el del DONATARIO, realice la solicitud para la obtención de la insinuación de donación ante el Notario que sea indispensable, sin perjuicio de que ambas Partes deben suscribir la Escritura Pública correspondiente. En todo caso, cualquiera de las Partes podrá adelantar el proceso de insinuación judicial que sea necesario para llevar a cabo la donación. Los gastos notariales de la insinuación estarán a cargo del DONANTE.

SEXTA: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL DONATARIO.

- i. Destinar los recursos transferidos a título de donación, a la recuperación socio-ambiental de la cuenca del río Guarinó, a través de la ejecución conjunta de proyectos según lo establecido en este Contrato, que apuntan al desarrollo de los programas establecidos en el PAI Guarinó y en el Plan de Ordenamiento de la Cuenca -POMCA-.
- ii. Realizar el acompañamiento en relación al cumplimiento de la destinación específica de los recursos entregados en virtud del presente Contrato de donación, a través de acciones de asesoría y vigilancia y acompañamiento efectuada por personal técnico y profesional necesario de acuerdo a lo previsto en el presente Contrato y la Propuesta Técnico- económica, presentada por el DONATARIO al DONANTE.
- iii. Desarrollar las actividades del Proyecto contempladas en este Contrato, dentro del plazo estipulado.
- iv. Participar en las reuniones del Comité de Seguimiento.



- v. Presentar al Comité de Seguimiento los informes que estén a su cargo en el plazo acordado.
- vi. Destinar la suma de dinero que se obliga a entregar el DONANTE, única y exclusivamente en la ejecución del Proyecto y en las actividades establecidas en el alcance del presente Contrato.
- vii. Si al momento de la revocación de la donación existen recursos pendientes de ejecución, el DONATARIO se obliga a realizar la devolución de los mismos al DONANTE dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la revocatoria de la donación.
- viii. Expedir dentro del mes siguiente a la recepción de la donación, el certificado de donación, en los términos establecidos en el artículo 125-3 del Estatuto Tributario e indicando que con los recursos entregados en calidad de donación no se contribuyó directa o indirectamente a partidos políticos, candidatos o sus representantes, ni se destinó a actividades relacionadas con lavado de activos, financiación del terrorismo, corrupción privada o cohecho. Para el efecto diligenciará el certificado de donación entregado por el DONANTE el cual es parte integral del presente Contrato.
- ix. Antes de realizar cualquier desembolso, el DONATARIO debe enviar el RUT con una fecha de expedición no mayor a cinco (5) días calendario para efectos de validar la calidad de ESAL o No Contribuyente.
- x. Suscribir la declaración juramentada de cumplimiento de conocimiento y aplicación la Política Antisoborno, Anticorrupción y Antifraude del DONANTE y su Guía de Aplicación para Terceras Partes, la regulación vigente en Colombia en materia de prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, así como de la inexistencia de investigaciones o procesos penales por la comisión de los delitos asociados a cohecho, lavado de activos, financiación del terrorismo, soborno transnacional, corrupción privada, fraude y/o cualquier otro delito tipificado en el Código Penal Colombiano.
- xi. Remitir al DONANTE al momento de suscripción del presente Contrato, el listado de funcionarios públicos con los cuales existirá un relacionamiento durante la ejecución del presente Contrato.
- xii. Suscribir la Escritura Pública correspondiente a la insinuación de donación.
- xiii. Presentar una declaración juramentada sobre la destinación de recursos.
- xiv. Presentar una declaración de ejecución de recursos.

SÉPTIMA: COMITÉ DE SEGUIMIENTO. Las Partes se comprometen a conformar un Comité de Seguimiento, integrado por representantes de cada una de las Partes o sus delegados, con el propósito de verificar la adecuada destinación de la donación aquí contenida. Las funciones del Comité de Seguimiento son las siguientes:



- a) Realizar el seguimiento y evaluación del cumplimiento de las actividades del cronograma de trabajo. El Comité de Seguimiento podrá formular las observaciones que sean del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente entre las Partes.
- b) Proponer la inclusión de nuevas actividades en los casos en que por fuerza mayor no se puedan realizar alguna o algunas de las incluidas en el alcance. En este último caso será necesario suscribir una cláusula adicional (otrosí) para modificar el presente Contrato.
- c) Realizar reuniones de seguimiento de avance del Proyecto, como mínimo cada tres (3) meses. De igual manera y adicional a la periodicidad anterior, el Comité de Seguimiento podrá reunirse cada vez que se requiera, cuando se presenten informes, o cuando alguna de las Partes lo solicite.
- d) Revisar los informes de avance técnico, financiero u otro, elaborados por las Partes, y realizar las sugerencias que estime pertinentes.
- e) Emitir las actas que considere necesarias para dejar constancia del seguimiento y actividades realizadas.
- f) Realizar un seguimiento permanente a la destinación de los recursos entregados en calidad de donación dejando la trazabilidad y soportes de dicho seguimiento.

PARÁGRAFO: El Comité de Seguimiento fijará la forma de realización de sus reuniones, según se considere conveniente.

OCTAVA: REVOCACIÓN DE LA DONACIÓN. En virtud del principio de autonomía de la voluntad, las Partes se reservan la facultad de revocar en cualquier momento, y de común acuerdo, la donación aceptada.

Adicionalmente, ISAGEN se reserva la facultad de revocar en cualquier momento la donación de manera total o parcial, sin requerimiento judicial previo, cuando se presente una o varias de las siguientes causales:

- a) El incumplimiento del DONATARIO de cualquiera de las obligaciones establecidas en las cláusulas segunda y sexta del presente Contrato.
- b) Por disolución de la persona jurídica del DONATARIO en caso de aplicar.
- c) Por extensión de la causal de Fuerza Mayor o caso Fortuito por más del término estipulado en el presente Contrato.
- d) Por el incumplimiento en la expedición dentro del mes siguiente a la donación, del certificado de donación en los términos establecidos en la cláusula sexta del presente Contrato.
- e) Por la pérdida del DONATARIO de su calidad de ESAL o NO CONTRIBUYENTE, para lo cual se otorgará un plazo de quince (15) días calendario, si transcurrido este término no se ha obtenido nuevamente la calidad, se revocará el presente Contrato.
- f) Por destinación indebida de los recursos entregados en calidad de donación.
- g) Por no suministrar información veraz al momento de su inscripción.



h) Por cualquier otra causal establecida en el presente Contrato o la Ley.

PARÁGRAFO: El DONATARIO puede revocar el presente Contrato cuando el DONANTE incurra en mora injustificada en el desembolso de la donación acordada por un periodo que supere treinta (30) días calendario.

NOVENA: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO. Las Partes quedarán exentas de toda responsabilidad por cualquier incumplimiento que resulte de causas constitutivas de fuerza mayor y caso fortuito, debidamente comprobadas, siempre y cuando correspondan a eventos imprevisibles, irresistibles y de causa externa a quien se ve afectado.

PARÁGRAFO: Dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que el DONATARIO se vea obligado a suspender el cumplimiento del presente Contrato debido a la ocurrencia de un hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, deberá comunicar esta situación al DONANTE, señalando los eventos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito. Una vez comprobado el hecho, el DONANTE podrá tomar alguna o algunas de las siguientes alternativas:

- a) Suspensión del plazo del presente Contrato.
- b) Disminución o ampliación del alcance del presente Contrato, con su respectivo ajuste en la donación efectuada por el DONANTE y aportes en especie realizados por el DONATARIO.
- c) En caso de que el evento de fuerza mayor o caso fortuito se extienda por más de quince (15) días calendario, se podrá dar por terminado el presente Contrato unilateralmente. En ningún caso el DONATARIO tendrá derecho a indemnización por la aplicación de esta cláusula.

DÉCIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO DE DONACIÓN. Según lo establecido en la Cláusula anterior, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o de común acuerdo entre las Partes, éstas pueden suspender la ejecución del presente Contrato, suscribiendo un acta donde conste el evento y se acuerden las condiciones del mismo. Para efectos del plazo del presente Contrato no se tendrá en cuenta el tiempo de suspensión.

DÉCIMA PRIMERA: SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. ISAGEN realizará seguimiento a la ejecución del objeto y alcance de este Contrato de Donación y podrá formular las observaciones que sean del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el DONATARIO en el Comité de Seguimiento.

DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD. Las Partes se mantendrán indemnes una a otra. El DONATARIO mantendrá indemne a ISAGEN, a sus directivos, trabajadores, agentes y representantes por razón de cualquier reclamación, demanda, acción legal, costos o gastos

y cualquier daño o perjuicio de cualquier índole que surjan o se le causen a estos como resultado de acciones u omisiones del DONATARIO, sus directivos, trabajadores, agentes o representantes durante la ejecución del presente Contrato, o del uso por parte del DONATARIO de patentes, diseños, derechos de autor que sean propiedad de terceros, durante el desarrollo del Contrato o posteriormente durante el uso por parte de ISAGEN de los bienes suministrados.

En caso de que se entable una reclamación, demanda o acción legal contra ISAGEN por asuntos que sean responsabilidad del DONATARIO, ISAGEN notificará por escrito al DONATARIO lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente acciones necesarias para mantener indemne a ISAGEN.

El DONATARIO será responsable por todos los vicios ocultos de los materiales y de las obras ejecutadas por este, de aplicar, e indemnizará y mantendrá indemne a ISAGEN por cualquier responsabilidad, daño o perjuicio causado por la existencia de dichos vicios.

Además, las Partes se mantendrán indemnes una a otra contra toda reclamación, demanda o acción legal que pueda surgir por daños o lesiones de cualquier índole, inclusive de carácter ambiental, a terceros, o su personal, por razones imputables exclusivamente a cada una de ellas. Se consideran como imputables a las Partes todas las acciones u omisiones del personal a su servicio. Si en cualquiera de los eventos previstos, la Parte responsable no asume la debida y oportuna defensa de la otra, ésta lo podrá hacer directamente, previa comunicación escrita a la Parte responsable, quien pagará todos los costos y gastos y a su vez el DONATARIO autoriza a ISAGEN a compensar las erogaciones causadas con cualquier suma de dinero que se le adeude.

La indemnidad a la que se refiere la presente Cláusula incluye los gastos de representación y/o costos de defensa, incluidos los honorarios de abogados especialistas en el tema, en los que deba incurrir la Parte que deba ser mantenida indemne.

DÉCIMA TERCERA: TRIBUTOS. Cada una de las Partes está obligada a pagar todos los tributos a su cargo que surjan de la ejecución del presente Contrato.

DÉCIMA CUARTA: CESIÓN. Este Contrato se celebra en consideración a la calidad de las Partes y, por lo tanto, el DONATARIO no podrá cederlo a ningún título y bajo ninguna circunstancia.

DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS Y ACUERDO INTEGRAL. Hacen parte integral del presente Contrato de Donación los siguientes documentos (los "Documentos"), siempre y cuando sean aplicables. En caso de que se presente alguna inconsistencia o discrepancia entre ellos, se tendrán en cuenta para su aplicación e interpretación en el orden de prelación que a continuación se indica:



- a) El Proyecto presentado por el DONATARIO.
- b) El cronograma de trabajo aprobado por el Comité de Seguimiento.
- c) Los documentos e informes que entreguen las Partes.
- d) Las actas y acuerdos que se firmen entre el DONANTE y el DONATARIO y los demás documentos aprobados por las Partes que se produzcan durante la ejecución de este Contrato.
- e) Las instrucciones dadas por el Comité de Seguimiento del presente Contrato.
- f) Las comunicaciones cruzadas entre las Partes.
- g) El certificado de donación tal como lo exige el artículo 125-3 del Estatuto Tributario.
- h) La Política Antisoborno, Anticorrupción y Antifraude y la Guía de Aplicación para Terceras Partes.
- i) El acto de insinuación de donación ante notario y la correspondiente Escritura Pública.

Todos los Documentos obligan jurídicamente y son parte esencial e integral de este Contrato, en cuanto no contradigan su clausulado. En caso de existir cualquier contradicción entre los Documentos y el presente Contrato, prevalece lo estipulado en este último.

El presente Contrato y sus Anexos constituyen el acuerdo integral que vincula a las Partes en relación con el objeto del mismo, y por lo tanto prevalecen sobre todos los acuerdos anteriores verbales o escritos que tengan relación con el objeto del mismo.

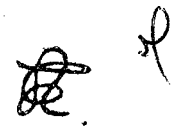
PARÁGRAFO: El presente Contrato solamente podrá ser modificado mediante cláusula adicional (otrosí) suscrita por las Partes. La correspondencia, constancias, solicitudes y, en general, toda la documentación cruzada entre las Partes, no modifican los términos del presente Contrato.

DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO Y DERECHO APLICABLE. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Medellín. Este Contrato se rige por la ley de la República de Colombia.

DÉCIMA SÉPTIMA: COMUNICACIONES. Todas las comunicaciones y notificaciones que deban hacerse las Partes en virtud del presente Contrato se realizarán en las siguientes direcciones:

Para el DONANTE:
Carrera 30 No. 10 C 280
Medellín
CLAUDIA LUCÍA ALVAREZ TOBÓN
calvarez@isagen.com.co

Para el DONATARIO:
Avenida ferrocarril calle 44 esquina
Ibague-Tolima
GUILLERMO AUGUSTO VALLEJO
FRANCO
ventanilla@cortolima.gov.co



Las comunicaciones se entenderán recibidas (i) al día siguiente hábil si la entrega se hiciera personalmente; (ii) al tercer (3er) día hábil siguiente a su remisión por correo, si la remisión se hiciera por correo certificado o semejante; (iii) al día hábil siguiente, si se hizo por correo electrónico.

Cualquier modificación de la información de contacto aquí contenida se hará efectiva previo aviso por escrito enviado a la otra Parte según lo establecido anteriormente.

DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE DONACIÓN. Dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo inicial del presente Contrato de Donación o de sus prórrogas, las Partes deberán suscribir el ACTA DE LIQUIDACIÓN donde se resumirá el estado contable, financiero y de ejecución del mismo y se hará constar que las Partes han cumplido a satisfacción el Contrato. Si el documento debiera ser suscrito por ambas Partes y el DONATARIO no se prestare a suscribirlo en dicho plazo, el DONANTE la realizará y enviará al DONATARIO aclarando que de no objetarla dentro de un término máximo de veinte (20) días hábiles, se entenderá aceptada tácitamente.

DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTO DE CONDICIONES GENERALES. La parte firmante del Contrato expresamente reconoce que ha tenido acceso, conoce, acepta y se compromete a acatar las condiciones contenidas en el Documento de Condiciones Generales de ISAGEN, las cuales hacen parte integral del presente Contrato y pueden encontrarse en el sitio web de ISAGEN y estarán a disposición de la parte firmante, cuando este lo solicite a ISAGEN. ISAGEN le notificará de las modificaciones que se realicen al Documento de Condiciones Generales a la dirección de correo electrónico de notificación señalada en el presente Contrato. No obstante lo anterior, la otra parte firmante reconoce que es su deber consultar este Documento frecuentemente en el sitio web de ISAGEN. Cualquier modificación o actualización del Documento se entiende automáticamente aceptado por las Partes y es plenamente aplicable desde la fecha de su notificación.

VIGÉSIMA: Tanto el DONANTE como el DONATARIO son personas hábiles para donar y aceptar la donación, de conformidad con los artículos 1444 y 1446 del Código Civil. Además, la donación que se pretende hacer no perjudica los derechos de los acreedores y accionistas del DONANTE en calidad de donante

VIGÉSIMA PRIMERA: Se deja constancia de que el DONANTE posee otros bienes y rentas que le permiten atender sus obligaciones para con los acreedores y accionistas y para su congrua subsistencia, sin que lo afecte la donación que se realiza por el presente documento.

VIGÉSIMA SEGUNDA: CONTROLES CONTABLES. El DONATARIO, se obliga en relación con la ejecución del presente contrato a: (i) mantener un sistema de contabilidad, sus libros y registros de manera que, con un detalle razonable, reflejen de manera precisa las transacciones u operaciones, los recursos pagados por el DONANTE y la disposición de los activos; y (ii) mantener un sistema de controles contables internos suficiente para proporcionar seguridad razonable en cuanto a: (a) las transacciones u operaciones que se ejecutan y que el acceso a los activos se otorga sólo de acuerdo con las autorizaciones de la administración; (b) las transacciones u operaciones relacionadas con la ejecución del Contrato o negocio jurídico celebrado con el DONANTE, se registran en debida forma para la preparación de estados financieros, acorde con los principios de contabilidad generalmente aceptados y manteniendo la administración y trazabilidad de los activos entregados.

VIGÉSIMA TERCERA: DERECHO DE AUDITORÍA DEL DONANTE. (i) El DONATARIO, acepta y reconoce expresamente que el DONANTE tendrá derecho a realizar verificaciones administrativas, financieras, operativas o de cumplimiento o la que estime pertinente sobre la información asociada al contrato y sobre cualquier tercero vinculado a la ejecución del presente contrato, así como a revisar que la información del presente contrato, da cumplimiento a las leyes para la prevención del soborno, corrupción, fraude, lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de proliferación de armas de destrucción masiva, sean estas nacionales o internacionales (aplicables), la Política AAA y su guía de aplicación para terceros, todo lo anterior en lo relativo a la ejecución del contrato; (ii) el DONATARIO, acepta que mantendrá la información relacionada en el presente numeral disponible para cuando el DONANTE la requiera, durante el período de ejecución del contrato y por un periodo de diez años más. el DONATARIO, asegurará que las obligaciones de estos derechos se incluirán explícitamente en cualquier contrato derivado del contrato o cesión del mismo. La negativa por parte del DONATARIO, a facilitar el acceso a la información referida en el término requerido por el DONANTE, así como la no atención de reclamos relacionados con el cumplimiento de la Política AAA, su guía de aplicación para terceros y las leyes mencionadas en la presente cláusula, constituyen causal de terminación unilateral a favor del DONANTE sin derecho a indemnización a favor del DONATARIO.

VIGÉSIMA CUARTA: RELACIONAMIENTO CON EL ESTADO. El DONATARIO se obliga a informar por escrito y de manera inmediata al DONANTE, tan pronto sea identificado, cualquier relacionamiento (comunicaciones o reuniones), suyo o de sus trabajadores con servidores públicos, funcionarios del estado, entidades de gobierno, entidades de propiedad total o parcial del estado o Persona Expuesta Políticamente (PEP) según Decreto 830 del 2021 o norma que lo modifique, sustituya o adicione, así como con particulares que desempeñan funciones públicas o agentes de organizaciones internacionales públicas como Naciones Unidas o el Banco Mundial, organismos multilaterales, o cualquier otro que

pueda asimilarse a funcionarios públicos, siempre que dichos relacionamientos sean para tratar temas asociados al presente Contrato. De igual forma el DONATARIO declara que ninguno de sus accionistas con participación superior al 5% o controlante, directores, representantes legales o empleados, relacionados con el desarrollo y ejecución del presente contrato, es una persona con las calidades indicadas en la presente cláusula, diferentes a los declarados al momento de la suscripción del presente contrato. En caso de algún cambio, el DONATARIO se compromete a informarlo al DONANTE por escrito y de manera inmediata.

VIGÉSIMA QUINTA: ACEPTACIÓN. Con la firma del presente Contrato, el DONATARIO acepta expresamente la donación hecha por el DONANTE y contenida en el presente Contrato.

En señal de conformidad con lo acordado, las Partes suscriben el presente Contrato en la Fecha de Firma, así:

ELIZABETH
VILLA MESA

Firmado digitalmente
por ELIZABETH VILLA
MESA
Fecha: 2022.12.15
01:33:46 -05'00'

EL DONANTE
ISAGEN S.A E.S.P.
ELIZABETH VILLA MESA
C.C. 43.186.864
Representante Legal



EL DONATARIO
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL
TOLIMA-CORTOLIMA-
GUILLERMO AUGUSTO VALLEJO
FRANCO
C.C. 93.400.631
Subdirector de Desarrollo Ambiental Sostenible

ARTURO
MEJIA
MOLINA

Firmado digitalmente
por ARTURO MEJIA
MOLINA
Fecha: 2022.12.14
07:40:53 -05'00'

EL DONANTE
ISAGEN S.A. E.S.P.
ARTURO MEJÍA MOLINA
C.C. 93.408.316
Representante Legal

